Salta, 14 FEB 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00163/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-60.873/24, caratulado: "AGUILAR, FELICIANA FELICIDAD" - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sra. AGUILAR, FELICIANA FELICIDAD, para que se reconsidere su solicitud de subsidios.

Que el solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar categoría sanitaria no residencial, incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 – artículo 10.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo se realizó el informe ambiental realizado a fs. 05/06, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema que impide solventar sus necesidades económicas esenciales, especialmente teniendo en cuenta que el único ingreso es mínimo e inestable

Con respecto al motivo de rechazo, el auditor verifica vivienda residencial, se adjunta relevamiento de la empresa Agua del Norte.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone "ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. AGUILAR, FELICIANA ROSA, con domicilio en manzana C, casa 3, B° Juan Pablo II, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5279845 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 342776, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 13581 de la Localidad de Campo Santo, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 13,5m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh), por el término de un año a contar desde el período 02/2024, (art. 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2025.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

NATALIA MIRANDA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS